

CONSTANCIA SECRETARIAL: Por el cúmulo de procesos y las acciones de tutelas, incidentes de desacato, disciplinario, audiencias públicas orales, donde alguno de los servidores del despacho, debe acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc.; no hay empleados del centro de servicios que colaboren en este aspecto, entrega de títulos siendo dispendiosa dicha tarea y el poco personal que hay en estos juzgados, por son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisados las actuaciones tanto por la secretaria como por la señora juez, de los proyectos que realizan los dos empleados.

Julio 26 de 2021

VALENTINA MARTINEZ VARGAS
AUXILIAR JUDICIAL

PROCESO: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
RADICADO: No. 2019-00430-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Veintiséis del dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se reconoce personería para actuar a la abogada **INGRID DAIANA LONDOÑO ARREDONDO**, para representar al demandado, el señor **EIDALIAS OSORIO GARCÍA**, en los términos concedidos en los poderes.

Como quiera que los apoderados y las partes presentaron dentro del presente proceso de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**, desistimiento de la demanda se accederá a ello con fundamento al artículo 314 del C.G.P.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDIO

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería para actuar a la abogada **INGRID DAIANA LONDOÑO ARREDONDO**, conforme a los poder a ella otorgado

SEGUNDO ACCEDER a la solicitud de **DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA** de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**, formulada por la señora **MAIDA ALEJANDRA SALAZAR**, en contra del señor **EIDALIAS OSORIO GARCÍA**.

TERCERO: No condenar en costas, por que se encuentra coadyuvaba por la parte demandada.

CUARTO: Levantar la medida de embargo a partir del mes de Agosto sobre el 100% del bien inmueble de propiedad del señor **EIDALIAS OSORIO GARCÍA**, con matrícula inmobiliaria No. 284-6086 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Filandia (Q.) e igualmente la motocicleta marca AKT, placas HIL 68E, inscrita en la Secretaría de Tránsito y transportes de Pereira (Rda.). Por secretaria líbrense las comunicaciones respectivas y envíeseles a los correos electrónicos de los apoderados para lo que estimen pertinente.

QUINTO ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación en justicia siglo XXI

SEXTO: Téngase en cuenta lo manifestado en constancia que antecede por la AUXILIAR JUDICIAL del juzgado.

NOTÍFIQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and flourishes, positioned above the printed name.

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ**

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 27-07-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA